

facilite posteriormente. Los datos personales del cliente únicamente podrán ser cedidos a los integrantes de la Red de Agentes Colaboradores de la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", y a los fines de ofrecer la mejor prestación del servicio contratado. Dicho titular tiene derecho de acceso a los mismos, a su rectificación, su cancelación u oposición, pudiendo para ello dirigirse mediante comunicación escrita a la dirección: Pº de la Castellana nº 91 28046 Madrid.

ANEXO VI

REMUNERACIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DESIGNADA POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR PARTE DE LA SPA.

La remuneración de La SPA a los operadores persigue la implicación de éstas en la Captación de viviendas vacías y en una gestión de calidad de sus viviendas en cartera. Además se remunerará la captación de inquilinos para la firma de contratos de arrendamiento.

Pago por piso captado por la Red para la SPA:

150% renta mensual (1)

Pago por inquilino que firma un contrato L.A.U.

33% renta mensual (2)

Por gestión de vivienda en cartera:

2,5% renta anual. (3)

(1) Por cada vivienda captada por la EMVISMESA de la Ciudad Autónoma para engrosar el programa de intermediación de la S.P.A., la S.P.A. retribuirá a la EMVISMESA de la Ciudad Autónoma una comisión de una mensualidad y media, que se devengará en el momento de la firma del primer contrato de arrendamiento.

(2) Por cada contrato de arrendamiento firmado sobre una vivienda del programa de intermediación de la S.P.A, ésta retribuirá a la EMVISMESA de la Ciudad Autónoma con una comisión equivalente a un tercio de mensualidad. Esta comisión, en el caso de que se trate de un primer contrato de arrendamiento sobre una vivienda recién captada por la EMVISMESA de la Ciudad Autónoma para el programa de intermediación de la S.P.A., es acumulable con la comisión de captación estipulada en el apartado (1).

(3) Por cada vivienda cuya gestión integral quede bajo la responsabilidad de la EMVISMESA de la Ciudad Autónoma y tenga un contrato de arrendamiento suscrito, la S.P.A retribuirá a la EMVISMESA de la Ciudad Autónoma con una comisión equivalente al 2,5% de la renta anual, pagadera trimestralmente.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO

ENTRE LA FUNDACIÓN DESARROLLO Y NATURALEZA (DEYNA)

Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

1345.- En Melilla, a cinco de junio del 2006, Día Mundial del Medio Ambiente

R E U N I D O S

Por una parte la Ciudad Autónoma, representada por el Excmo. Sr. D. Ramón Gavilán Aragón, Consejero de Medio Ambiente de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, expresamente habilitado a estos efectos por el Consejo de Gobierno de fecha 2 de Mayo de 2006.

De otra parte, la FUNDACIÓN DESARROLLO Y NATURALEZA (DEYNA), representada para este acto expresamente por D. Pelayo del Riego Artigas, Secretario General y Director General de la Fundación Desarrollo y Naturaleza, con DNI 16.769.433-H, habilitado, por delegación documental que se aporta en el acto, de Don Ramiro Cercós Pérez, Presidente de la Fundación Desarrollo y Naturaleza (DEYNA), con DNI nº 16.703.047-X y domicilio en Avda. de Monteclaro 37, Pozuelo de Alarcón, 28223 Madrid, nombrado en el XII Consejo General del Patronato de la Fundación y cuya acta fue elevada a escritura pública el 12 de Mayo del 2003 ante el Notario de Madrid D. Santiago Rubio Liniers, Protocolo nº 868 del año 2003 y cuyos poderes vienen recogidos en los actuales estatutos en vigor, aprobados en el VI Consejo General del Patronato de 20 de Diciembre de 1997, elevados a escritura pública el 5 de Junio de 1998, ante el Notario de Madrid D. Santiago Rubio Liniers, Protocolo nº 2.052 año 1998.